



# Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 36 Fecha de Publicación: 21 de noviembre de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Lorenzo Quiñonez Ruiz, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 3121 5227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

## Sumario

**SE AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES PLANTEADAS AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN , ASÍ COMO AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Ismael Orozco Loreto, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

### **ACUERDO:**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:**

**PRIMERO.-** Se autorizan las reformas y adiciones planteadas al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública  
Municipal de Zapopan, Jalisco”

Título Quinto de la Administración Pública Paramunicipal  
Capítulo Único

De la Administración Pública Paramunicipal.

---

**Artículo 124.-** Los organismos públicos descentralizados del Municipio son las entidades creadas por ley del Congreso del Estado o acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen como objeto la prestación de servicios públicos del Municipio, el desarrollo de actividades concretas o la prestación de un servicio social. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan como organismos que a la fecha existen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el Consejo Municipal del Deporte y los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a cargo de una Dirección General de la cual dependerá la Dirección Médica, la Dirección del Hospital General, la Dirección de Servicios Médicos de Urgencias, el Centro de Intervención en Crisis, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Contraloría.

“Los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y sus Directores o Jefes Administrativos tienen la obligación de caucionar los fondos que administren, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, así como durante el mes de enero de cada año en funciones, en cualquiera de las formas en que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual de cada organismo en el último año anterior a la caución, otorgándose dicha caución al Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del organismo en cuestión. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo así como el impedimento para cobrar su sueldo”

Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud  
del Municipio de Zapopan, Jalisco

Capítulo V  
La Dirección General del Organismo

**Artículo 14.-** Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

“El Director General conjuntamente con su Director o Jefe Administrativo, deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del Organismo; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo.”

---

Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

**Artículo 13.-** Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere este artículo, el Director conjuntamente con el Jefe de la Sección Administrativa, deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, por el importe “del” 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta “pública” anual del Consejo, del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá de otorgarse a favor del “Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal y a la Junta de Gobierno del Organismo en cuestión; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata del Director General y de su Director o Jefe Administrativo, así como el impedimento para cobrar su sueldo”

**SEGUNDO.-** Las reformas y adiciones antes citadas entrarán en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan Jalisco a 30 de Octubre de 2006

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil seis.

El Presidente Municipal  
Ing. Ismael Orozco Loreto

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

---

## REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

### ADMINISTRACIÓN

**\* Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

**\* Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

**\* Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de (2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delegue Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 Pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).